

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0F08EE619530793A89C1FD5F76FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

# ACTA

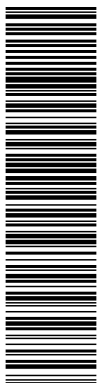
## Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día  
14 de Mayo de 2024

Expediente Firmadoc 105/2024/OTGES-OT

Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024**

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 25 de Abril de 2024. (Expediente Firmadoc 2024/89/OTGES-OT) ..... Pág. 3
2. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA, para la financiación de ayuda alimentaria inmediata para la población refugiada de Palestina en la franja de Gaza. (Expediente Firmadoc 2024/3/SYTSUB-JG). .....Pág. 5

➔ **Sección de Urgencia:**

1. Segunda modificación del contrato «Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social». Lote 1. (Expedientes Plyca 010/23-Firmadoc 2023/34/CON-SE). ..... Pág. 16
2. Tercera modificación del contrato «Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social». Lote 1. (Expedientes Plyca 010/23-Firmadoc 2023/34/CON-SE). ..... Pág. 23

- Peticiones y preguntas ..... Pág. 31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024014.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE619530793A89C1FDD5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antifalsos.do?ant\_id=10

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

En Badajoz, siendo las diez horas y cuatro minutos del día catorce de Mayo de dos mil veinticuatro, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco; concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales: doña María de la Concepción López López, doña Ana Belén Valls Muñoz, don Ricardo Cabezas Martín, doña Lourdes Linares Matito, don Abel González Ramiro y don Juan María Delfa Cupido; asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto.

A continuación, la Vicepresidenta Primera declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los puntos del orden del día.

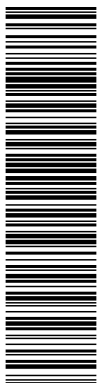
● **ASUNTOS:**

**1. Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2024.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE61050793A99C1FD0F5F16F4CCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/antidades.do?art\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

**Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.**

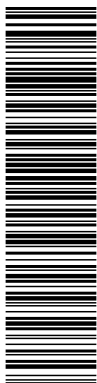
En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW 31B6E0508EE610530793A89C1FDD5F76FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?art\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
  - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
  - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
  - e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

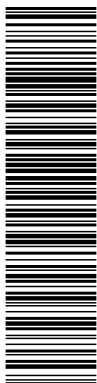
**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**2. Expediente de subvención directa a favor de la Asociación Comité Español de la UNRWA, para la financiación de ayuda alimentaria inmediata para la población refugiada de Palestina en la franja de Gaza. (Expediente Firmadoc 2024/3/SYTSUB-JG).**

Visto el expediente 2024/3/SYTSUB-JG tramitado con motivo de la solicitud de subvención presentada, el 27 de marzo de 2024, por la delegación en Extremadura del Comité Español de la UNRWA para la financiación de ayuda alimentaria inmediata para la población refugiada de Palestina en la franja de Gaza.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 6 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a UNRWA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, **son de carácter social y humanitario**. Se calcula que más de 1,7 millones de personas palestinas están desplazadas en Gaza, casi el 75% de la población de la población. La magnitud de los desplazamientos ha desbordado los recursos existentes, privando a las familias de las necesidades básicas, incluidos alimentos, agua potable y electricidad. La destrucción de viviendas e infraestructuras básicas ha interrumpido gravemente alimentos en Gaza y las familias se enfrentan a una grave escasez de alimentos y agua.*

[...]

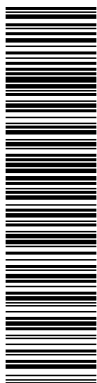
*Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (...)"*

Consta también en el citado informe-propuesta lo siguiente:

*"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre de 2023 (BO nº 245 de 27 de diciembre de-2023), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, y **objetivo estratégico 7**: La solidaridad y la cooperación es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas. "*

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2024, la Junta de Gobierno en virtud de delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**PRIMERO:** Conceder a la **Asociación Comité Español de la UNRWA**, una subvención directa para la **financiación de ayuda alimentaria inmediata para la población refugiada de Palestina en la franja de Gaza**.

La cuantía de la ayuda asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024 en la aplicación 220/23106/48000/0100 "Proyectos de interés social".

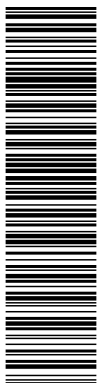
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO.-** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, **por razones de interés humanitario que dificultan su convocatoria pública**.

**TERCERO.-** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a UNRWA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter humanitario. Esta ayuda está destinada a la distribución de alimentos listos para comer durante 90 días a 1.600.000 personas en la Franja de Gaza. Esto incluye asistencia para las personas desplazadas internas, tanto refugiadas como no refugiadas, que se encuentran en las instalaciones de UNRWA que se están utilizando como refugios. La inmensa mayoría de la población carece de capacidad para cocinar, debido a las condiciones de hacinamiento en los refugios y la falta de gas para cocinar, la escasez de agua y otros problemas. En consecuencia, UNRWA planea proporcionar alimentos listos para comer, incluyendo alimentos enlatados y de alto valor energético, en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos, para satisfacer las necesidades nutricionales básicas de la comunidad.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 8 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/05/2024 09:53



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**CUARTO:** La concesión de la subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico para el beneficiario:

- ▶ **Actividad subvencionada.** Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan la entrega de productos alimentarios básicos y agua potable para las personas desplazadas en los refugios de UNRWA. Las cestas pueden incluir alimentos como harina de trigo, arroz, aceite de girasol, azúcar, leche entera, lentejas y garbanzos. UNRWA planea proporcionar alimentos listos para comer durante 90 días a 1.600.000 personas en la Franja de Gaza.
- ▶ **Plazo de ejecución:** Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**
- ▶ **Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el **1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Todos los gastos deberán estar realizados **antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025**, fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre "Actividad subvencionada", relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

Los costes indirectos imputados al proyecto **no deben superar el 15% del importe de la subvención concedida.**

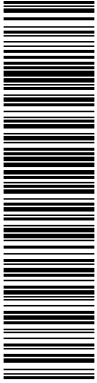
En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, **salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, circunstancia que el beneficiario deberá dejar convenientemente acreditada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de**



DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW 31B6E0F08EE619530793A98C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10)



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

**eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, art. 31 apartado 3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

► **Justificación.**

**1.- Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

**2.- Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

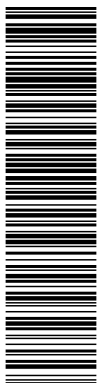
**3. - Documentación a aportar en la justificación**

Según lo señalado en la memoria que acompaña, UNRWA España, en virtud de los acuerdos firmados con UNRWA, recibe y coordina la gestión de fondos para la financiación y el apoyo de los programas de Acción Humanitaria, Emergencia y Desarrollo que UNRWA lleva a cabo en sus áreas de operaciones (Líbano, Jordania, Siria, Gaza y Cisjordania).

UNRWA es por tanto, la entidad que operativamente lleva a cabo la gestión financiera y la ejecución de dichos fondos y como Agencia de Naciones Unidas dependiente de la Asamblea General, se adscribe a los procedimientos, normativa y reglamentos financieros que rigen su funcionamiento como parte de Naciones Unidas.

Estos marcos normativos han sido aceptados por los Estados Miembro que forman parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, y en ellos se recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar ciertos documentos o datos informativos de la organización, incluyendo facturas y/o copias de las mismas.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE61050793A89C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

En su lugar, el mecanismo de justificación de las agencias de Naciones Unidas, entre ellas UNRWA, cuenta con sus propias fuentes documentales. **Así, la justificación económica de aquellas subvenciones recibidas para la implementación de proyectos en terreno incluyen los siguientes documentos:**

1. Acuse Bancario de recepción de fondos en UNRWA España: Documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
2. Acuse Bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA: que se realiza a la cuenta UNICA habilitada para la recepción de fondos en divisa EUROS en Viena.
3. Official receipt: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el Director Financiero de UNRWA (Director of Finance Department)
4. Financial Statement/Factura única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida) así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el Director Financiero de UNRWA
5. Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.

Todo ello con base en lo establecido en el artículo 71 Reglamento 887/2006 de Subvenciones que indica *“La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras”* y en el artículo 72.3 que establece que *“cuando por razón del objeto o naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en este mismo artículo, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa”*.

**4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.**

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con **fecha límite del 31 de enero de 2025**.

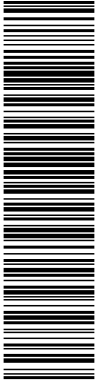
**5. Prórroga de la justificación.**

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de cuarenta y cinco días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (Art. 34 apartado 2, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio).

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414\_ZILIM-DRW00-PROCW\_31B6E0508EE619530793A89C1FD5F76F4CCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?art\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?art_id=10)



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**QUINTO:** Se establece como obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace:

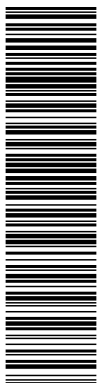
**MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

**LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [psocial@dip-badajoz.es](mailto:psocial@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZILIM-DRW00-PROCW Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

**SEXO:** Teniendo en cuenta la situación de emergencia que motiva esta ayuda humanitaria, y de conformidad con al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

**SÉPTIMO:** Se establece que, en relación con las modificaciones en algún aspecto de la subvención concedida y de conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024014.ZILIM-DRW00-PROCV.31B6E0508EE619530793A89C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

**OCTAVO:** Incumplimientos.

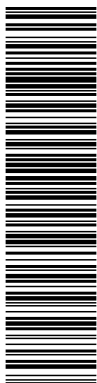
**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:**

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
  - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5%** del importe concedido.
  - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
  - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
  - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
  - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCV.31B6E0508EE610530793A89C1FDDE5F16F4CCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

**El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.**

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

**Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Badajoz: ES03 3009 0001 2025 4550 4629** (Caja Rural de Extremadura)

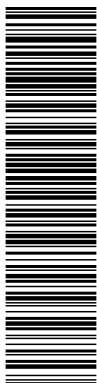
Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

**NOVENO:** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

**DÉCIMO:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>**.

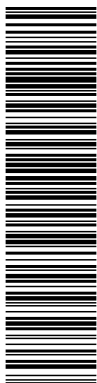
**DÉCIMO PRIMERO:** Dar traslado de los acuerdos a la Asociación Comité Español de la UNRWA, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

➔ **Sección de Urgencia:**

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, la Vicepresidenta Primera informa de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno -si así lo estima- declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los expedientes, para resolver como a continuación se indica.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**1. Segunda modificación del contrato «Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social». Lote 1. (Expediente Firmadoc 2023/34/CON-SE).**

Desde el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se tramita un expediente para la contratación de servicios de limpieza y jardinería de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social.

El contrato se divide en dos lotes, según la localización de las unidades administrativas donde se presta el servicio: el Lote 1 corresponde a la zona Centro, ciudad de Badajoz y el Lote 2 a Valdepasillas/Pardaleras/Margen derecha.

Como el valor estimado del contrato supera los seis millones de euros –y conforme al régimen de delegaciones establecido- tanto el inicio como la aprobación del expediente se acordaron por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno, de 17 de enero y 24 de julio de 2023 respectivamente, si bien la competencia originaria corresponde al Pleno de la Corporación provincial.

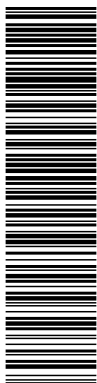
Una vez reunida la Mesa de Contratación y en base a la propuesta de la Diputada –delegada de Economía, la Junta de Gobierno en sesión de 3 de enero de 2024 acordó la adjudicación del Lote 1 del contrato a favor de la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., por un importe total de 1.877.367,45 euros (precio sin IVA 1.551.543,35 euros; IVA 325.824,10 euros), extendiéndose su vigencia desde el día de la firma, 1 de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2026.

Tras la firma y puesta en marcha del servicio, se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 9 de abril de 2024, una modificación del contrato, al objeto de incluir una nueva sede “Departamento de Calidad y Optimización de la Prestación de Servicios Públicos Municipales” (Lote 1).

Con fecha 4 de abril de 2024, se promueve desde el Servicio de Prevención y Salud Laboral, Centro Gestor del contrato, una nueva modificación del contrato, en cuanto a la necesidad de aumentar el número de horas a prestar en la sede denominada “Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (del. Agricultura)”. (Lote 1).



DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

Vista la propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de fecha 30 de abril de 2024, de modificación del contrato, que es del siguiente tenor literal:

**<<PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Expte 010/23 2ª modif.. Lote 1)

PROCEDIMIENTO	Abierto	FECHA INICIO CONTRATO	01/02/2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA	Área de Recursos Humanos y Régimen Interior		
MODALIDAD DE CONTRATO	Administrativa	CLASE DE CONTRATO	Servicio
OBJETO DEL CONTRATO	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (CIUDAD DE BADAJOZ) CON CRITERIOS DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	Aumento de horas de la sede denominada "Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (del. Agricultura)" Lote 1		
FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO	31/01/2026		
EMPRESA ADJUDICATARIA	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.,	NIF/CIF:	A08175994
PRECIO INICIAL ADJ. (SIN IVA)	LOTE 1: 1.551.543,35 €.	LOTE 1: IVA: 325.824,10 €.	
IMPORTE MODIFICACIÓN (SIN IVA)	2.032,31 €.	IVA: 426,79 €.	
PORCENTAJE MODIFICACIÓN (incluidas modificaciones anteriores)	0,44 %		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	140 / 92000 / 22700/0000		

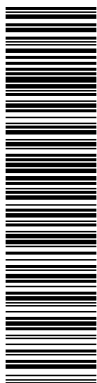
Vista la propuesta de modificación remitida por el Servicio de Seguridad, donde constan las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación del contrato de referencia, y que son las siguientes:

- se produce la necesidad de Aumento de horas de la sede denominada "Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (del. Agricultura)" Lote 1
- como en cualquier edificio público, la Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores.
- no se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (permite una gestión sincronizada y eficaz del servicio de limpieza en varios centros, existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación,...)

De conformidad con los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establecen la posibilidad de modificar los contratos.

Teniendo en cuenta que, en aplicación de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas señala lo siguiente:

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

*"De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205):*

- Incremento o disminución del número de horas a prestar en los distintos edificios.
- Adición de nuevos edificios o sedes provinciales.

*El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%.*

*El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:*

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial".

*Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaria General y la Intervención, donde se dispone que en la presente modificación se cumplen el alcance, los requisitos y los límites fijados en el pliego correspondiente.*

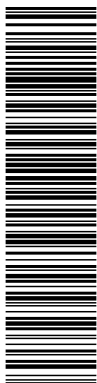
*CONSIDERANDO que, según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."*

*CONSIDERANDO que, de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, -art. 123- "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."*

*CONSIDERANDO, además, que "los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización".*

*Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:*

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCV.31B6E5F09EE619530793A99C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

*• Razones procedimentales: la Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores, por lo que debe prestarse el servicio con la mayor urgencia posible*

*Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, y siendo necesario, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas, se PROPONE:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Acordar, por las razones de urgencia arriba referenciadas, la incorporación del citado asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, por dicho órgano de Gobierno.*

**Segundo.-** *De conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre ambas partes, proceder a la aprobación del aumento de horas de la sede denominada "Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad" - Lote 1.*

**Tercero.-** *Aumentar el gasto derivado de la modificación, equivalente a un 0,14 % del importe inicial. De esta forma la cuantía modificada sería la siguiente:*

- **Precio (sin IVA): 2.032,31 €.**
- **IVA: 426,79 €.**

*En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 y 2026 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Cuarto.-** *De conformidad con lo establecido en los pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.*

**Quinto.-** *Dicha modificación deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los pliegos, como Anexo al contrato inicial.*

**Sexto.-** *Una vez formalizada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.*

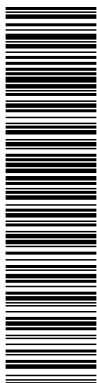
**Séptimo.-** *Notificar el contenido de esta resolución al adjudicatario, así como a los departamentos provinciales que procedan.*

**Octavo.-** *Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante en el Art. 113.1, e), en relación con el artículo 126. 2 del ROF dar cuenta del citado acuerdo en la próxima sesión que celebre a la Comisión Informativa correspondiente por razón de materia, para su conocimiento y a los efectos oportunos. >>*

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Sobre las causas de modificación del contrato,** lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que determina que,

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZILIM-DRW00-PROCW Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205, solo podrán modificarse los contratos administrativos durante su vigencia y si se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la forma y con el contenido descritos en el artículo 204 del mismo texto legal. En el contrato que nos ocupa, la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) señala que puede ser causa de modificación del contrato: "(e) Incremento o disminución del número de horas a prestar en los distintos edificios".

De igual manera, el primer requisito que exige la legislación y la doctrina aplicable es la concurrencia de un interés público. En este sentido, las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación son los siguientes:

- Necesidad de aumento de horas de la sede denominada "Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (del. Agricultura)" Lote 1.
- La Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores.
- No se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (permite una gestión sincronizada y eficaz del servicio de limpieza en varios centros, existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación...).

**SEGUNDO. Acerca del incremento de la cuantía del precio** inicialmente previsto, el artículo 204 determina que "podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (...) ". En el mismo sentido, la citada Cláusula 31 del PCAP "El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%."

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZILIM-DRW00-PROCW Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

Según consta en el informe-propuesta de la Diputada-delegada de Economía, la modificación del contrato supone un incremento del precio equivalente a un 0,14 % del importe inicial.

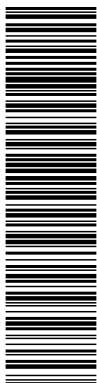
**TERCERO. Sobre el órgano competente para la modificación del contrato,** lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando –entre otros supuestos– por su valor estimado sea superior a seis millones de euros.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada en 5 de Julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de Julio de 2023) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: *“Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (...)”*.

**CUARTO. Sobre el procedimiento para la modificación.** Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”,* y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, vista la propuesta de modificación de la Diputada-delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la cual se incluye la justificación de urgencia; visto el informe jurídico de 16 de abril de 2024 del Secretario General; así como informe de fiscalización de 23 de abril de 2024 de la Intervención General; de conformidad con lo establecido

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024014.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE619530793A89C1FD5F5F6FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, concordante con la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia; en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Acordar la modificación del contrato 010/23 «LIMPIEZA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (CIUDAD DE BADAJOZ) CONCRITERIOS DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL» suscrito con ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. en los términos expresados en la propuesta de modificación de contrato suscrita por la Vicepresidenta Segunda y Diputada de Economía, que consta en el expediente de su razón, al objeto de aumentar el número de horas de la sede denominada “Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad”, Lote 1.

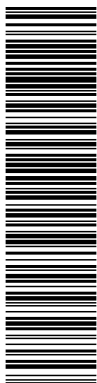
**Segundo.** Aumentar el gasto derivado de la modificación, equivalente a un 0,14 % del importe inicial. En consecuencia, la cuantía modificada sería la siguiente:

- Precio .....2.032,31 euros
- IVA..... 426,79 euros

**Tercero.** Aprobar el gasto de la modificación por el importe arriba indicado. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 y 2026 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en los Pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**Quinto.** La modificación de referencia deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los Pliegos, como Anexo al contrato inicial.

**Sexto.** Una vez formalizada la modificación, se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos al adjudicatario del contrato (ACCIONA FACILITY SERVICES S.A.); así como dar traslado de los mismos al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

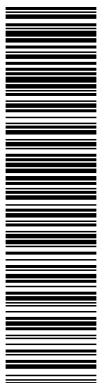
**Octavo.** Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente y como queda indicado, previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros asistentes, la Junta de Gobierno, pasa a conocer del siguiente asunto:

**2. Tercera modificación del contrato «Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social». Lote 1. (Expediente Firmadoc 2023/34/CON-SE).**

Desde el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se tramita un expediente para la contratación de servicios de limpieza y jardinería de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE619530793A89C1FD05F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

El contrato se divide en dos lotes, según la localización de las unidades administrativas donde se presta el servicio: el Lote 1 corresponde a la zona Centro, ciudad de Badajoz y el Lote 2 a Valdepasillas/Pardaleras/Margen derecha.

Como el valor estimado del contrato supera los seis millones de euros –y conforme al régimen de delegaciones establecido- tanto el inicio como la aprobación del expediente se acordaron por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno, de 17 de enero y 24 de julio de 2023 respectivamente, si bien la competencia originaria corresponde al Pleno de la Corporación provincial.

Una vez reunida la Mesa de Contratación y en base a la propuesta de la Diputada –delegada de Economía, la Junta de Gobierno en sesión de 3 de enero de 2024 acordó la adjudicación del Lote 1 del contrato a favor de la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., por un importe total de 1.877.367,45 euros (precio sin IVA 1.551.543,35 euros; IVA 325.824,10 euros), extendiéndose su vigencia desde el día de la firma, 1 de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2026.

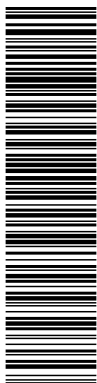
Tras la firma y puesta en marcha del servicio, se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 9 de abril de 2024, una modificación del contrato, al objeto de incluir una nueva sede “Departamento de Calidad y Optimización de la Prestación de Servicios Públicos Municipales” (Lote 1).

En la presente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en el día de hoy, se ha acordado una segunda modificación del contrato, con la finalidad de aumentar el número de horas de la sede denominada “Oficina del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (del. Agricultura)”, (Lote 1).

Con fecha 19 de abril de 2024, se promueve desde el Servicio de Prevención y Salud Laboral, Centro Gestor del contrato, una nueva modificación del contrato, en cuanto a la necesidad de inclusión de una nueva sede “Oficina Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia”, (Lote 1).



DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

Vista la propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de fecha 30 de abril de 2024, de modificación del contrato, que es del siguiente tenor literal:

<< **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Expte 010/23 3ª modif.. Lote 1)

PROCEDIMIENTO	Abierto	FECHA INICIO CONTRATO	01/02/2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA	Área de Recursos Humanos y Régimen Interior		
MODALIDAD DE CONTRATO	<b>Administrativa</b>	<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>Servicio</b>
OBJETO DEL CONTRATO	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (CIUDAD DE BADAJOZ) CON CRITERIOS DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	<b>Inclusión de nueva sede "Oficina Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia".Lote 1</b>		
FECHA DE FINALIZACIÓN CONTRATO	<b>31/01/2026</b>		
EMPRESA ADJUDICATARIA	ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.,	NIF/CIF:	A08175994
PRECIO INICIAL ADJ. (SIN IVA)	LOTE 1: 1.551.543,35 €.	LOTE 1: IVA: 325.824,10 €.	
IMPORTE MODIFICACIÓN (SIN IVA)	12.193,71 €.	IVA: 2.560,68 €.	
PORCENTAJE MODIFICACIÓN (incluidas modificaciones anteriores)			<b>1,28 %</b>
PARTIDA PRESUPUESTARIA	271 / 33801/ 22700/0400		

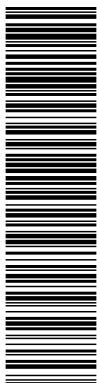
Vista la propuesta de modificación remitida por el Servicio de Seguridad, donde constan las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación del contrato de referencia, y que son las siguientes:

- se produce la necesidad de la Inclusión de nueva sede "Oficina Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia". Lote 1
- como en cualquier edificio público, la Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores.
- no se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (permite una gestión sincronizada y eficaz del servicio de limpieza en varios centros, existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación,...)

De conformidad con los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establecen la posibilidad de modificar los contratos.

Teniendo en cuenta que, en aplicación de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas señala lo siguiente:

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCV</b> Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

*"De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205):*

- Incremento o disminución del número de horas a prestar en los distintos edificios.
- Adición de nuevos edificios o sedes provinciales.

*El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%.*

*El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:*

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial".

*Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaria General y la Intervención, donde se dispone que en la presente modificación se cumplen el alcance, los requisitos y los límites fijados en el pliego correspondiente.*

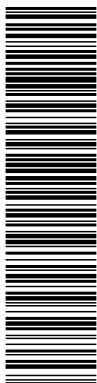
*CONSIDERANDO que, según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."*

*CONSIDERANDO que, de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, -art. 123- "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."*

*CONSIDERANDO, además, que "los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización".*

*Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:*

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

- Razones procedimentales: la Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores, por lo que debe prestarse el servicio con la mayor urgencia posible

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, y siendo necesario, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas, se PROPONE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Acordar, por las razones de urgencia arriba referenciadas, la incorporación del citado asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, por dicho órgano de Gobierno.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre ambas partes, proceder a inclusión de nueva sede "Oficina Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia".Lote 1

**Tercero.-** Aumentar el gasto derivado de la modificación, equivalente a un 0,84 % del importe inicial. De esta forma la cuantía modificada sería la siguiente:

- Precio (sin IVA): 12.193,71 €.
- IVA: 2.560,68 €.

En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 y 2026 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en los pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.

**Quinto.-** Dicha modificación deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los pliegos, como Anexo al contrato inicial.

**Sexto.-** Una vez formalizada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.

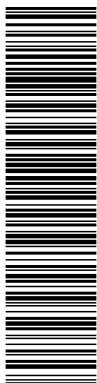
**Séptimo.-** Notificar el contenido de esta resolución al adjudicatario, así como a los departamentos provinciales que procedan.

**Octavo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante en el Art. 113.1, e), en relación con el artículo 126. 2 del ROF dar cuenta del citado acuerdo en la próxima sesión que celebre a la Comisión Informativa correspondiente por razón de materia, para su conocimiento y a los efectos oportunos. >>

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Sobre las causas de modificación del contrato,** lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que determina que,

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZILIM-DRW00-PROCW Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

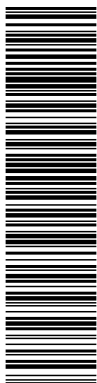
sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205, solo podrán modificarse los contratos administrativos durante su vigencia y si se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la forma y con el contenido descritos en el artículo 204 del mismo texto legal. En el contrato que nos ocupa, la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) señala que puede ser causa de modificación del contrato: "(la) Adición de nuevos edificios o sedes provinciales".

De igual manera, el primer requisito que exige la legislación y la doctrina aplicable es la concurrencia de un interés público. En este sentido, las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación son los siguientes:

- Necesidad de la Inclusión de nueva sede "Oficina Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia". Lote 1.
- La Administración debe velar por mantener los edificios provinciales en las condiciones de higiene y salubridad necesarias para el desarrollo de las funciones por parte de los trabajadores.
- No se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (permite una gestión sincronizada y eficaz del servicio de limpieza en varios centros, existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación...).

**SEGUNDO. Acerca del incremento de la cuantía del precio** inicialmente previsto, el artículo 204 determina que "podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (...) ". En el mismo sentido, la citada Cláusula 31 del PCAP "El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%."

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 14.05.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZILIM-DRW00-PROCW Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-OT

Según consta en el informe-propuesta de la Diputada-delegada de Economía, la modificación del contrato supone un incremento del precio equivalente a un 0,84 % del importe inicial.

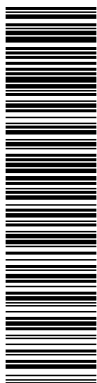
**TERCERO. Sobre el órgano competente para la modificación del contrato,** lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando –entre otros supuestos– por su valor estimado sea superior a seis millones de euros.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada en 5 de Julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de Julio de 2023) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: *“Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (...)”*.

**CUARTO. Sobre el procedimiento para la modificación.** Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental, a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”,* y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, vista la propuesta de modificación de la Diputada-delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la cual se incluye la justificación de urgencia; visto el informe jurídico de 19 de abril de 2024 del Secretario General; así como informe de fiscalización de 23 de abril de 2024 de la Intervención General; de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2024014.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E0508EE619530793A89C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

concordante con la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia; en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.**- Acordar la modificación del contrato 010/23 «LIMPIEZA DE EDIFICIOS PROVINCIALES (CIUDAD DE BADAJOZ) CONCRITERIOS DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL» suscrito con ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. en los términos expresados en la propuesta de modificación de contrato suscrita por la Vicepresidenta Segunda y Diputada de Economía, que consta en el expediente de su razón, al objeto de proceder a la inclusión de nueva sede “Oficina Patronato de la Escuela de Tauromaquia”. Lote 1.

**Segundo.** Aumentar el gasto derivado de la modificación, equivalente a un 0,84 % del importe inicial. En consecuencia, la cuantía modificada sería la siguiente:

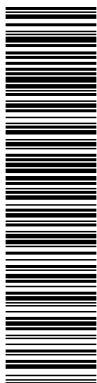
- Precio .....12.193,71 euros
- IVA..... 2.560,68 euros

**Tercero.** Aprobar el gasto de la modificación por el importe arriba indicado. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 y 2026 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en los Pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.

**Quinto.** La modificación de referencia deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los Pliegos, como Anexo al contrato inicial.

DOCUMENTO <b>.ACTA: ACTA JG 14.05.2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZILIM-DRW00-PROCW</b> Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 15/05/2024 11:56 2.- VICEPRESIDENTA 1º Y DIPUTADA DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 16/05/2024 09:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/05/2024 09:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 202414.ZILIM-DRW00-PROCW.31B6E05098EE619530793A89C1EDDF5F16FACCF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent\_id=10



**ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 14.MAYO 2024  
Expediente 105/2024/OTGES-0T

**Sexto.** Una vez formalizada la modificación, se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.

**Séptimo.** - Notificar los acuerdos al adjudicatario del contrato (ACCIONA FACILITY SERVICES S.A.); así como dar traslado de los mismos al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

**Octavo.** Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

• **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, da por finalizada la Sesión a las diez horas y siete minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, una vez sea aprobada en la próxima sesión que celebre este órgano.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº El Presidente, P.A. la Vicepresidenta Primera , RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO	El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS